



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 168 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. DORIS ELIZABETH ALVARADO Y LINARES**, identificado con D.N.I. N° 22411777, R.U.C. N° 10224117774, con domicilio en Jr. Las Dalias N° 272-Paucarbambilla – Huánuco; a quien en adelante se le denominará la “**CONSULTORA**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 209-2007-GRH/GRI, de fecha 24 de julio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1360-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 23 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniera Civil con Reg. C.I.P. N° 29878, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios de la **CONSULTORA**, para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico y Estabilidad de Taludes del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato la Consultora debera presentar lo siguiente:

- Descripción del Proyecto.
- Geología y Geotecnia.
- Geotecnia de la Subrasante.
- Estabilidad de Suelos.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara la **CONSULTORA**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 16.052.0142.2.022582.2.089953.0077.01, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3.000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para los Servicios de Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico y Estabilidad de Taludes del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh", es de Cuarenta (40) días calendarios, a partir del 22-05-2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 24 días del mes de JULIO del Dos Mil Siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Doris E. Alvarado y Linares  
ING. GEOTÉCNICO  
REG. CIP. N° 20978